

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84738

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-236140

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de octubre de 2013, con el N° 13-236140-00000-0000, por la Universidad Militar Nueva Granada, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA DETECCIÓN DE PROPIEDADES DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OBJETOS PARA EL CONTROL DE REACCIONES ALÉRGICAS Y DE SENSIBILIDAD EN PERSONAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 677 del 15 de octubre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9945, notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente..

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-236140-00004-0000 del 12 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2015 radicado bajo el N° 13-236140-00008-0000 modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84738

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-236140

campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“DISPOSITIVO PARA DETECCIÓN DE PROPIEDADES DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OBJETOS PARA EL CONTROL DE REACCIONES ALÉRGICAS Y DE SENSIBILIDAD EN PERSONAS”**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO PARA DETECCIÓN DE PROPIEDADES DE ALIMENTOS,
MEDICAMENTOS Y OBJETOS PARA EL CONTROL DE REACCIONES
ALÉRGICAS Y DE SENSIBILIDAD EN PERSONAS”**

Clasificación IPC: C07K 14/435.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-236140-00008-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): Bogota D.C. , Colombia.

Inventor(es): Astrid Rubiano Fonseca y Noel Giovanni Gonzalez Peñuela.

Vigente desde: 04 de octubre de 2013

Hasta: 04 de octubre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84738

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-236140

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Militar Nueva Granada, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro